



Resolución Directoral Regional

N.º 2353 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022473464, de fecha 10 de octubre del 2022, que contiene el Oficio N° 3730-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2989-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; según Resolución Judicial N° 15 asignada en el expediente judicial N° 00718-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 2989-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de julio del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **NILO LOPEZ CHAVEZ**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculados sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); reconociendo la suma de S/. 13,828.68, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 09 de agosto del 2017, y confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 10 de enero del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00718-2016-0-2201-JM-LA-01;



Resolución Directoral Regional

N.º 2353 -2022-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 3730-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 10 de octubre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 15, de fecha 07 de febrero del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00718-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 2989-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de julio del 2018 y confirmando mediante resolución N°03 de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Sala Civil Permanente de Moyobamba, asimismo requieren su ejecución mediante resolución N° 17 de 03 de octubre de 2022 el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 2989-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 30 de julio del 2018, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 13,828.68, a favor de **NILO LOPEZ CHAVEZ**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculados sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 15, de fecha 07 de febrero del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00718-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, y confirmando mediante resolución N°03 de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Sala Civil Permanente de Moyobamba, asimismo requieren su ejecución mediante resolución N° 17 de 03 de octubre de 2022 el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N.º 2853 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15, de fecha 07 de febrero del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00718-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
JEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este prescrito es copia fiel de documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 17 de Mayo 2022
Alicia Pinedo Castque
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470